



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ**

Calarcá Quindío, treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Sustanciación: 02.10.20.115-270-30-940
Radicado: 631304003001-2021-00043-00

Pendiente el proceso para fijar fecha para la audiencia inicial de que trata el art. 372 del CGP, se dispone convocar a las partes y a sus apoderados para que concurren personal y virtualmente, a este Juzgado a través de los medios electrónicos dispuestos para ello, **el día nueve (9) de diciembre del año 2021, a las nueve de la mañana (9:00 a.m.)**. En la audiencia se intentará la conciliación y, de no lograrse esta: Se decidirán las excepciones previas a que haya lugar, se hará saneamiento del proceso, se interrogará a las partes, se fijará el litigio y se decretarán pruebas.

Se advierte que, conforme el numeral 4 de la norma en cita, la inasistencia injustificada de parte hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se fundan –según el caso– las pretensiones de la demanda o las excepciones de fondo. Además, la inasistencia común e injustificada de las partes llevará a que se dé por terminado el proceso. A la parte o apoderado que no justifique su inasistencia, se le impondrá multa de cinco Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (5 SMLMV).

De conformidad con el art. 7 del Decreto 806 de 2020 la audiencia se llevará a cabo virtualmente y la URL o enlace se compartirá oportunamente a través de correo electrónico de los apoderados judiciales, a quienes desde ahora se advierte que deberán garantizar la comparecencia de sus poderdantes a la audiencia.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

**Hernan Carvajal Gallego
Juez Municipal
Civil 001
Juzgado Municipal
Quindío - Calarca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

fe135d8919f029fcd07aba9c75e80d05b61593a1893bc22b09f53a0b035352cc

Documento generado en 06/09/2021 02:38:43 p. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**